JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal de Pertenencia No. 11001400305320200086 5

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

1.- Aporte certificado de libertad y tradición con menos de un mes de vigencia del inmueble objeto del presente asunto de conformidad con lo reglado en el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso, en concordancia con el literal a) del artículo 11 de la Ley 1651 de 2012 y la Instrucción Administrativa 01-48 de 2001 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, así como la Resolución 0035 de 2009, art. 11 lit. b) de la misma autoridad.

2.- A efectos de determinar la cuantía del presente asunto allegue certificado de catastro del bien inmueble objeto de pertenencia. Lo anterior de conformidad con el numeral tercero del artículo 26, en concordancia con el numeral 9 del canon 82 del Código General del Proceso.

3.- Suministre el número de identificación tanto de la parte demandante y de los demandados, lo anterior de conformidad con el numeral segundo del artículo 82 del Código General del Proceso.

4.- Informe la dirección física, así como la de correo electrónico de las partes, lo anterior de conformidad con el numeral decimo del artículo 82 del Código General del Proceso.

5.- Allegue en PDF la documentación a la que hace referencia en el acápite de pruebas y anexos, esto como quiera que al plenario no fueron allegados los mismos, lo anterior de conformidad con el numeral sexto del artículo 82 del Código General del Proceso.

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.007 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 25 de enero de 2020.

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria